

**RESOLUCIÓN No. 003
02 de febrero de 2022**

“Por medio de la cual se ratifican los Coordinadores de las diferentes Direcciones Departamentales, Distrital y del Exterior que fueron escogidos por los miembros directoristas y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 67, y

CONSIDERANDO:

1. **Que conforme al ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS. FUNCIONAMIENTO.** No existirá más de una Dirección en cada nivel territorial. En caso de controversias entre las direcciones de distinto nivel territorial, la dirección jerárquicamente superior, decidirá. La Dirección Nacional tendrá poder preferente para dirimir y resolver las controversias de todos los niveles. No podrán ser acumulables los cargos en la Dirección Nacional con los de las Direcciones Departamentales y Municipales, excepto para los miembros de Corporaciones Públicas oriundos o residentes en el respectivo Departamento o Municipio.
2. Que conforme al **ARTICULO 54 DE LOS ESTATUTOS.** La convención Departamental o Municipal se registrará por las mismas disposiciones previstas por el Estatuto para la Convención Nacional. La Dirección Nacional podrá reglamentar asuntos adicionales.
3. Que conforme al **ARTÍCULO 67. DE LOS ESTATUTOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL.** Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental.

Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Departamental por más de tres (3) periodos.

La composición de la Dirección Departamental es la siguiente:

(...)

3. El Coordinador Departamental.

(...).

4. Que de conformidad con el **artículo 27 del estatuto** “(...) Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano por más de tres periodos, continuo o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.

PARÀGRAFO. Entiéndase por periodo” el termino mínimo de dos años, y cualquier lapso de tiempo adicional comprendido entre la realización de una Convención Nacional Ordinaria y la siguiente del mismo carácter.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR. A los siguientes ciudadanos, como Coordinadores de las Direcciones Departamentales, Distrital y del Exterior del Partido Centro Democrático, de conformidad con las actas suscritas y remitidas a nuestra colectividad política por los miembros directoristas respectivos.

No	DEPARTAMENTO	NOMBRE	CEDULA
1	Amazonas	María Cristina Gómez Álvarez	31943898
2	Antioquia	Horacio Eduardo Arroyave Soto	70113497
	Antioquia	Rafael Ignacio Molina Arango	71605151
3	Arauca	Carmen Sirenia Saray Tovar	51603421
4	Atlántico	José Antonio Sánchez Patiño	7464899
5	Bogotá D.C.	María Claudia Salgado Rodríguez	51768358
6	Bolívar	José Víctor Carvajales Orozco	7432246
7	Boyacá	Plutarco Alberto Barreto Camacho	7221251
8	Caldas	Gustavo Alberto Hoyos Zuluaga	10250224
9	Caquetá	Juan Francisco Barrios Medina	79952667
10	Casanare	Jorge Eliecer Ojeda Rodríguez	9658920
11	Cauca	Daniel Alejandro Aponte Noguera	1061768851
12	Cesar	Carlos Adolfo Morón Morón	77033698
13	Chocó	Ernest Palacios Mosquera	1077426401
14	Córdoba	María Teresa Hadad García	34978620
15	Cundinamarca	Fanny Johana Ríos Cocoma	1070594516
16	Exterior	Iván Mauricio Guzmán Rojas	1032453789
17	Guaviare	Hildebrando del Jesús Marín Vélez	17039905
18	Huila	Eugenio Silva Ruiz	12113859

19	La Guajira	Jorge Luis Pérez Molina	17953649
20	Magdalena	Francisco Javier Tadeo Reyes Montero	85448497
21	Meta	Guillermo Pérez Giraldo	71591093
22	Nariño	Rodrigo Benavides Bucheli	12966442
23	Norte de Santander	Diego Villamizar Salinas	1090397025
24	Putumayo	Gamalit Fideiro Tapia	12208718
25	Quindío	María Cristina Orozco Quintero	41895438
26	Risaralda	Ricardo Villa González	19327394
27	Santander	Edgar Higinio Villabona Carreño	91217665
28	Sucre	Javier Antonio Geney Álvarez	1102797032
29	Tolima	Mario Enrique Hincapié Pardo	93413285
30	Valle	Roberto Rodríguez Zamudio	16678279
31	Vaupés	Mónica Alejandra Torres Pores	40445244
32	Vichada	Juan David Londoño Arango	1020732419

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR. A las diferentes dependencias del partido, así como a las direcciones departamentales, municipales y distritales la ratificación de los Coordinadores de las Direcciones Departamentales, Distrital y del Exterior de conformidad por la designación realizadas al interior de los respectivos directorios, soportadas en las actas suscritas por los mismos, y conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO DE DESIGNACION. El periodo de los Coordinadores aquí ratificados se establecerá conforme lo establecido en el artículo 27 del Estatuto del Partido, "(...) ningún miembro podrá permanecer a un órgano por más de tres periodos continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.

PARÀGRAFO. Entiéndase por "periodo" el termino mínimo de dos años, y cualquier lapso de tiempo adicional comprendido entre la realización de una Convención Nacional Ordinaria y la siguiente del mismo carácter."

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES, Las funciones de los Coordinadores Departamentales serán las consagradas en el artículo 66 del estatuto del Partido (...)

1. Adelantar un ejercicio permanente y sistemático de fortalecimiento de la militancia en su respectivo territorio, la cual será orientada y medida por el Director Nacional. El coordinador deberá trabajar de la mano de los miembros de las corporaciones públicas de su respectivo municipio y departamento.
2. Ejercer la representación del Partido en su respectivo nivel territorial.
3. Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido en su respectivo nivel territorial.

4. Velar por el buen nombre del Partido a nivel departamental o municipal, según corresponda.
5. Rendir cuentas permanentes sobre ingreso, la consecución y manejo de recursos económicos y aportes en especie, que en nombre del Partido solicite y ejecute la dirección territorial. La junta de Administración Nacional reglamentará lo pertinente.
6. Diligenciar los formatos oficiales del Partido para recaudo de donaciones en dinero o en especie, siempre que se realice esta gestión.
7. Informar permanentemente a la Dirección Nacional del Partido acerca del desarrollo regional, necesidades de la comunidad y propuestas políticas.
8. Las demás que le encomiende la ley, el Estatuto, La Convención Nacional, La Dirección Nacional o el Director del Partido.

ARTÍCULO QUINTO: INVITADOS A LAS SESIONES. Los miembros de las Direcciones Departamentales y/o quien haga las veces de Coordinador Departamental, tendrán el deber de informar y convocar a los miembros de la Dirección Nacional, de la realización de sus reuniones. Cualquiera miembro de la Dirección Nacional podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto y su participación no será tomada en cuenta para determinar quorum decisorio o deliberatorio ni serán considerados como miembros de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VINCULACIÓN, Los Coordinadores Departamentales serán nombrado bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, cargo que se desempeña ad Honorem, por lo que no existe un vínculo laboral con el Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SÈPTIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web de Partido, con el objeto de que pueda ser conocida y en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA

Directora Nacional
Partido Centro Democrático